



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°027-2023-GAF/MPR

Rioja, 22 de junio del 2023.

VISTO: Que con SOLICITUD N° 4777, INFORME N° 171-2023-O.R.H-GAF/MPR, NOTA DE COORDINACIÓN N° 132-2023-GAF/MPR, INFORME LEGAL N° 268-2023-OAJ/MPR-RSM Y NOTA DE COORDINACIÓN N° 122-2023-GPyP/MPR, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DOS QUINQUENIOS A FAVOR DEL SERVIDOR MUNICIPAL PEDRO FRIAS GUERRERO,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa se encuentra constituida por tres (3) componentes:

- a) Haber básico: que se fija para los funcionarios, de acuerdo con cada cargo, y los servidores de acuerdo con cada nivel de carrera.
- b) Bonificaciones: i) Personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; ii) Familiar, que corresponde a las cargas familiares; y; iii) Diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- c) Beneficios: i) Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios; ii) Aguinaldos; y, iii) Compensación por tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el Artículo 43 del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula-La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...).Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.

Que, de conformidad con el Artículo 51 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la remuneración reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la persona 1 y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales (administrativas o pactos colectivos), con excepción de las otorgadas por ley expresa.

Ahora bien, a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como ya mencionamos, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;

Que, mediante el **INFORME N° 171-2023-O.R.H-GAF/MPR**, es **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO QUINQUENIO** a favor del señor **PEDRO FRIAS GUERRERO** identificado con **DNI N° 01041401**, empleado nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del **Primer Quinquenio** desde el **05/06/2012** hasta el **05/06/2017** y del **Segundo Quinquenio** desde el **06/06/2017** hasta el **06/06/2022** Periodo bonificación personal se otorga a razón de 5 % del haber básico (S/. 50.00) por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, que es equivalente a S/ 2.5 mensual;

Que, Mediante el **INFORME LEGAL N° 268-2023-OAJ/MPR-RSM**, **ES PROCEDENTE** otorgar la Bonificación Personal-Quinquenio, correspondiente por la antigüedad en el servicio, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del trabajador Sr. **PEDRO FRIAS GUERRERO**, identificado con **DNI N° 01041401**, por única vez, bajo los parámetros establecidos en el presente informe;

Que mediante **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001108** para otorgar la bonificación de los dos quinquenio a favor del servidor público **PEDRO FRIAS GUERRERO**, bajo el régimen N° 276-Nombrado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el pago de bonificación por cumplir los dos quinquenios del servidor municipal **PEDRO FRIAS GUERRERO**, con **DNI N° 01041401**, bonificación personal se otorga a razón de 5 % del haber básico (S/. 50.00) por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, que es equivalente a **DOS CON 50/100 SOLES** (S/ 2.50) mensual, para ser incorporado en la planilla de haberes a partir del mes de julio 2023, siendo un total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES** (S/ 450.00) por el cuarto quinquenio en la planillas de haberes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 2°: APROBAR el pago de bonificación de devengado por dos quinquenios del servidor municipal **PEDRO FRIAS GUERRERO**, con DNI N° 01041401, Primer Quinquenio desde el 05/06/2012 hasta el 05/06/2017 y del Segundo Quinquenio desde el 06/06/2017 hasta el 06/06/2022 por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 450.00).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000001108**, para la bonificación personal por dos quinquenios a favor de **PEDRO FRIAS GUERRERO**.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE al Servidor Municipal a **PEDRO FRIAS GUERRERO**, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°: REMÍTASE, una copia original del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para el control de pagos y actualizar su leajo personal en el área de escalafón.

ARTÍCULO 6°: DISPONER, la publicación en el aplicativo informático disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Regístrese, comuníquese y cúmplase

- C. c. Archivo
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Interesado.
- * Recursos Humanos.